

OFICIO: PC/CPCP/1039/2017

Guadalajara, Jalisco, a 25 de octubre del 2017

RECURSO DE REVISIÓN 328/2017

Resolución

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO. Presente

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA

Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

JACINTO RODRIGUEZ MACIAS SECRETARIO DE ACUERDOS

PONENCIA DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

At the last third L. Cot. Americana in 1966 St. Guariag paraprecent électe el felocal de 2011





Ponencia

Número de recurso

328/2017

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del ITEI

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

01 de marzo de 2017

Ayuntamiento de Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

25 de octubre de 2017 Tercera determinación.







RESOLUCIÓN

A la vista que la ponencia instructora dio al recurrente, este no se manifestó.

El sujeto obligado, hizo llegar la información solicitada a través del correo electrónico del solicitante.

Se tiene al AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, CUMPLIENDO con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero Sentido del voto A favor. Salvador Romero Sentido del voto A favor.

Pedro Rosas Sentido del voto A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL



Guadalajara, Jalisco sesión ordinaria correspondiente al 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

TERCERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.-Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la segunda determinación de cumplimiento o incumplimiento, dictada por este Órgano Colegiado emitida por este Instituto de fecha 08 ocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, en uso de las facultades legales con que cuenta este Consejo, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución definitiva del pasado día 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Consejo, para lo cual, conviene destacar en primer término los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Este Órgano Colegiado resolvió el presente recurso de revisión 328/2017 en definitiva mediante sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en el resolutivo SEGUNDO, resultó FUNDADO el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, por las razónes expuestas en el considerando VIII de la citada resolución, en consecuencia: en el resolutivo TERCERO se REQUIRIÓ al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la resolución, diera trámite a la solicitud entregando la información solicitada o en su caso fundara, motivara y justificara su inexistencia, debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al vencimiento del término antes otorgado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/384/2017, a través de corredelectrónico institucional el día 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete y al recurrente a través del mismo medio, el mismo día.

2.- Posteriormente en sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, este Órgano Colegiado emitió resolución sobre determinación de cumplimiento o incumplimiento, en cual, en sus puntos resolutivos PRIMERO.-se tuvo al sujeto obligado INCUMPLIENDO con la resolución definitiva. En resolutivo SEGUNDO.- Se impuso amonestación pública con copia a su expediente laboral, al C. José de Jesús Pinedo Sánchez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el incumplimiento a la resolución definitiva. En el resolutivo TERCERO.- Se requirió al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente determinación, diera cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 26 veintiséis de abril de 2017 dos mil diecisiete, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al termino señalado ya que de no hacerlo así, se hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley de la materia.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/609/2017, a través de correcte electrónico institucional el día 28 veintiocho de junio del año 2017 mientras que la parte recurrente través del mismo medio y fecha.



3.- Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha 08 ocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, este Órgano Colegiado emitió segunda resolución sobre determinación de cumplimiento o incumplimiento, donde se tiene al Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, INCUMPLIENDO con la resolución definitiva dictada, en cual, en sus puntos resolutivos: SEGUNDO.- Se impuso multa de ciento cincuenta unidades de medida y actualización equivalentes, al LIC. JOSÉ DE JESÚS PINEDA SÁNCHEZ en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 103.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el incumplimiento a la resolución que nos ocupa, para la cual se ordenó a la Secretaría Ejecutiva girar oficio a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que haga efectivo el cobro de la sanción ya establecida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 103.3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. TERCERO. - Se REQUIRIO al sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente determinación, emita y notifique nueva resolución, diera cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término señalado, ya que de no hacerlo así, se haría acreedor a las sanciones establecidas por la Ley de la materia.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado a través de oficio PC/CPCP/862/2017 mediante diagencia personal el día 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mientras que la parte recurrente fue notificada el día 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete a través de correo electrón co.

4.- Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido a través de correo electrónico, oficios sin número signado por el C. José de Jesús Pinedo Sánchez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia oficio mediante el cual presenta su informe de cumplimiento correspondiente al recurso de revisión anexando un legajo de 71 setenta y un copias simples, informe que en su parte medular señala lo siguiente:

"En mi carácter de Titular la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco me apersono a dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión de fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, así como a la segunda determinación de cumplimiento de fecha 8 de septiembre del año en curso, no sin antes señalar lo siguiente:

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia procedió a requerir a la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, para que remitiera la información requerida por la solicitante.

Una vez remitida la información por la Dirección de Obras Públicas, esta Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información en sentido AFIRMATIVO, ya que se entregó la información en cada uno de los puntos requeridos por el solicitante, esto es así, toda vez que se otorgó un listado en formato Excel, mismo que contiene la siguiente información:

- 1. El número de contrato.
- 2. Tipo de obra
- 3. Ubicación
- 4. Ejecutor
- 5. Contratista
- 6. Fecha de inicio de contrato
- 7. Fecha de inicio de obra
- 8. Costo inicial
- 9. Costo final
- 10. Beneficiarios
- 11. Estatus
- 12. Avance Físico
- 13. Avance Financiero

Por lo que en cumplimiento a lo requerido en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, así como al resolutivo tercero de la segunda



determinación de cumplimiento de fecha 8 ocho de septiembre del año en curso, esta Unidad de Transparencia notificó al solicitante la respuesta emitida, así como la información antes señalada, el día 18 de septiembre del presente año, con lo cual se está dando cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido por este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ya que en la segunda determinación de cumplimiento se otorgó un plazo de 5 días hábiles para que este sujeto obligado diera trámite a la solicitud de información de la ahora recurrente.

- **5.-** En el acuerdo antes citado de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se le dio vista a la parte recurrente para que en un término de **03 tres días** hábiles a partir de que surta efectos legales la notificación se manifestara lo que a derecho corresponda respecto al informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado. Situación de la que se hizo saber la parte recurrente el día 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.
- **6.-** Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, la Comisionada Presidenta del Pleno y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que la parte recurrente **no se manifestó** respecto al cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva correspondiente al presente recurso de revisión, manifestación requerida al recurrente en acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de la presente anualidad.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este-Pleno del Instituto determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución definitiva en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por este Consejo del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión 328/2017, se tiene por CUMPLIDA, en base a lo siguiente:

La resolución definitiva que nos ocupa de fecha **26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete** requirió al sujeto obligado por conducto de su Unidad de Transparencia, para que diera trámite a la solicitud y entregara la información solicitada; la cual consiste en:

Información respecto a las obras públicas realizadas con recursos municipales, desglosadas por año 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017, detallado por ficha técnica que incluya número de contrato, tipo de obra, ubicación, ejecutor, contratista, fecha de inicio de contrato, fecha de inicio de obra, costo inicial, costo final, beneficiarios, estatus, avance físico y avance financiero.

Por su parte, el sujeto obligado a través de informe de cumplimiento; adjuntó la respuesta dirigida al recurrente, en la cual resolvió la solicitud de información, dando respuesta en sentido afirmativo.

En este orden de ideas, el sujeto obligado remitió al recurrente el formato Excel correspondiente a la relación de las obras públicas realizadas con recursos municipales, en el cual se incluyen el número de contrato, tipo de obra, ubicación, ejecutor, contratista, fecha de inicio de contrato, fecha de inicio de obra, costo inicial, costo final, beneficiarios, estatus, avance físico y avance financiero; de los anos 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017; tal y como se observa a continuación:

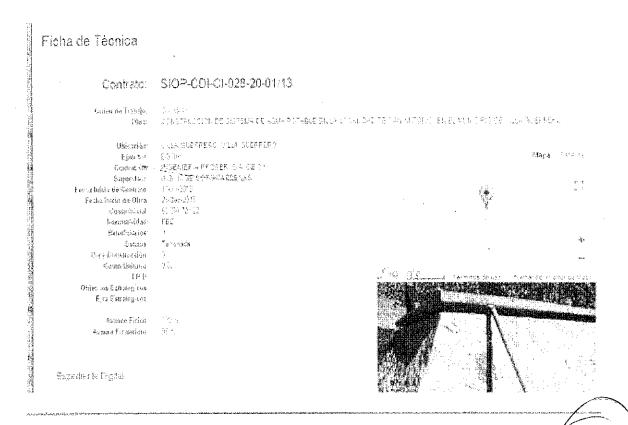


······································	C. Charles Transport				er de altra de la companio
АЙО	VUMATRO DE CONTRATOR		natovciati	LIECUTÓR	CONTRATISTA
1105 OVY	\$1500 Male C +\$10 \$14 Prod (1) \$	escentification and authority of the participation	38957084	DEED	Protektaa Prosek sa de e v
AÑD JOLE	SHERRICON NET CRRITERING COLORS	Fire, Fire of any of the state of the present, they are victoric states on the continuent with a state of an engineer in the respective for the state of the stat	ARREST OF THE SECOND	CHC1431P	G.C. GREFG CONSTRUCTOR
ASO (DIA	. 1. * 11 (m 1.) + 12 (1.1.)	1.000 (11.11) 11.11 (11.11) 11.11 (11.11) 11.11 (11.11) 11.11 (11.11) 11.11 (11.11) 11.11 (11.11) 11.11 (11.11)	0.9 497.0%	9070	Baleen, s.a. 60 C.V.
AFI0 7013	MOR STW. NET ION EMPLOYED	CANTELLING I MALLENGE PARELLAND AND A CLARESTIN DESIGN	entright secur	±60₽	Grong Salaha, S.A. de C.V.
ANG 2013	कारानाचील्यानस्य १२४-४०४ व संस्थे	amentementen en e	\$16.6588 ⁶ 58-43	DOOR	CONSTRUCTION TS V ABANDDELACIONE SIEPEYAC, SIA DE C.V.
710g Q4A	gar con sumandarensi	CONTRIBUTION AND INVESTIGATION OF STREAM OF THE AND THE CONTRIBUTION OF A STREET CONTRIBUTION OF A STREET WAS THE ORIGINAL THE ORIGINAL CONTRIBUTION OF THE ASSESSMENT OF THE ORIGINAL CONTRIBUTION ORIGINAL CONTRIBUTION OF THE ORIGINAL CONTRIBUTION O	03.4-08-9-9-9	1000	GRUPG SARIVA, S A DEFT V
A60 2013	SANGLIKA KIDINA BUSHINA	editerrelation of the property	and the state of the state of	8609	Canal Parine Ca
A00 25 1.1	પ્રતૃષ્ટ કરાત હો હા હાલકાર્યક	Transcription in the contraction of the process of the process of the contraction of the	del Complete a. La Simodotia	onat	SERVICIOS DESPESIONALES Y CONVERICCIÓN MENOEZ MARTINEZ, ZA. DEC.V
MD 2014	n merkanen opskriga	CONTRACTOR AND ADDRESS AND FOR SAME AND A STANK AND A STANK AND A STANK AND	SHAL MITCHIT!	£63.3	CRIDO CONSTRUCTON CONSTRUCTON CONSTRUCTOR SAIOLEY
nfi0 991×	Reformén az voltszonhodágé	જ્ઞાન્ય જાપીતામું દેવા અંજ લાકું કેશ માન મીર્ક્ટલ મામાકુદ શ્રેત શકુ લાક ભાગ છે. જાણ જામ જીવન જામ જીવન પ્રત્યાલ	Delay (delay recess	pone	CHUPO CONSTRUCTOR FARIT BARZAGO, S.A. Dr C.S.
240 3014	dezo krasta svatvze	መቀመ - CAMPENYARIN 647 2728 ቀችና ቁጥ 44 ያንዛችነዋ - ይመና ማብጣሪቀን ያጀጋታ የመጀመንቀዊ መስፈተጠርቀል፤ ድርጋርመዊ ተመሰመ የመጣጣን 12 የመደመረት መታጨ ቀር የቀገና የመደመታ መታፈ ተቀን ውስ መቀነት ር መመሪን	MASSES DE CARRES DE	BGR	CONSTRUCTORS LANGS CLOCASER, SAL DE CA
AND MI 14	इत्यंशर्वद्वाः सम्बद्धः स्थानकृतः	t s von centres many brother tendente to ether debiter destructions and the second experience tabbilished and the confederation of the second transfer and the second transfer to the s	мерасие же	Dürk:	CONTINUEDORA LAS CA GENCREEZ, S.A. DECA
ASO 2015	\$48607544640445 .	PER GET MARIE DE GET CON L'ESPERANCE, MORT MARIE DE CONSTRUENT DE LA PROCESSO DE LA PROCESSO DE LA PROCESSO DE	nadak genemberi ada panasa	DG:	CARLUM: CARLUM: CARLUM:
	ASD 2013 ASD 2013 ASD 2013 ASD 2013 ASD 2014 ASD 2014 ASD 2014 ASD 2014	AVD 2013	AND 2011 DAY OF CONTROL OF CONTRO	AND 2011 COMMISSION OF THE ADMINISTRATION OF	AND 2011 CONTROL CONTR

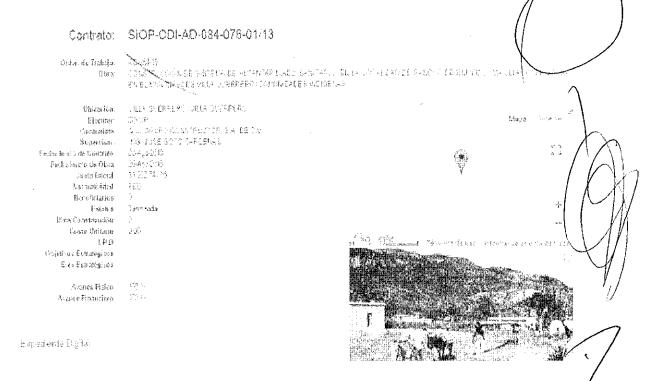
PICHADE PICOSE CONTRATO	FECHADE WCIO DE CIBRA	COSTOPICIAL	Courd favr.	SENTENCIANOS	rsirius	AVAVCE PSICO	AVANCE TINANC (RO	
51-/4/3013	13-540-2013	\$2,635,727.32	52,639,721.22	16Ω	Tercr'ouds	100%	96%	
25-Age-101)	26 Ago-1013	\$1,203,741.95	\$1,202,741.95	150	Form hada	1662%	Rúni	
\$1.45 2013	18 Sept 2013	\$1,471,594,71	\$1471,59071	100	10 keronada	10svs	Tins	
50 Sep 3013	16-May-19	\$797.051.32	\$797,951.52	380	abanımlal	rGD(%	100m	
9-per-là	53-Apr-2014	96)4,974 jel	\$874,985.99	£ù	Terminala	100K	***	
Co Sep-Zridin	28 (Sov 13	\$458,011.13	\$450,011.13	55	Tenniason	150#	1036	
16 Acg-14	02-0.3-7010	\$2,948,961.71	52,348,963.23	150	Terminada	iiont.	5703	
Di-May-Rija	02-5ev-2014	\$1.639.756.03	51,699,736.83	200	Yarminada	100%	108%	
14-50;-10	67-50p-7014	\$3,714,pti6.57	\$1,214,966.57	74 DIRECTOS	Terminada	100%	1005/	
25 FEB-3013	20-650-2014	540.733.28	\$40.798.28	45	ig **6/badu	costi	liún	
24-19 ₃ -3014	04-6134-2015	\$1 798,477114	\$1,798,477.04	\$50	Termoséda	.130)5	ic.	
14-W+9-14	3-Sép-14	\$3.37%\$£1 \6	\$1,379,631.55	182 DIML 105	Terminansa	ises	100%	
5/11/10I2	10/22/2214	\$34,580,49 4 97	\$19,580,369,37	360	Terminada	51%	0%	

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó a su informe de cumplimiento 27 veintisiete fichas técnicas correspondientes a las obras públicas de los años anteriormente mencionados; tal como se observa en la captura de pantalla que se inserta a continuación:





Ficha de Técnica



Por otro lado, el sujeto obligado adjuntó a su informe la captura de pantalla a través de la cual higo constar que el día 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico; notificó al recurrente de la respuesta correspondiente a la solicitud de información.

En este sentido se tiene que el sujeto obligado dio cumplimiento a la resolución definitiva dictada por este Pleno, toda vez que hizo entrega de la información solicitada por el ahora recurrente.

Por tanto, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión y de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295 298, 336, 337, 340, 403, y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el



artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinamos que las constancias presentadas por el sujeto obligado, en copias simples, se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia; por lo que resulta procedente dar por CUMPLIDA la resolución definitiva de fecha 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Pleno de este Órgano Garante.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se tiene al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO, CUMPLIENDO con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente de manera personal y/o correo electrónico, esta última de manera preferente, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102.3 y 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 107 del Reglamento de la Ley en cita.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco; sesión ordinaria correspondiente al 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

> Cynthja Patricia Presidenta del Pleno

Salvador Roméro Espinosa Comisionado Ciudadano

Redro Antonio Rosas Hernández Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Helmández Velázquez

Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la tercera determinación de cumplimiento o incumplimiento del recurso de revisión 328/2017, emitida en la sesión ordinaria de fecha 25 veínticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.